

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **2557** DE **19 AGO. 2015**

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.  
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 519 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante temporalmente por el encargo de **ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS ROMERO**, a partir del cinco (5) de Agosto de 2015 y hasta que dure la vacancia del cargo.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer en encargo el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a **EDGAR GABRIEL VARGAS GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.368.481 como **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar a **EDGAR GABRIEL VARGAS GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.368.481, en el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión de encargo y hasta que dure el encargo del titular **ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS ROMERO**.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2557 DE

19 AGO. 2015

"Por la cual se hace un Encargo a Edgar Gabriel Vargas Gutierrez"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 AGO. 2015

  
**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.